



## RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 047-2017-COFOPRI/SG

Lima, 08 SET. 2017

**VISTOS**, el Memorandum N° 0599-2017-COFOPRI/DC del 04 de julio de 2017, emitido por la Dirección de Catastro y el Informe N° 072-2017-COFOPRI/DND del 13 de julio de 2017, emitido por la Dirección de Normalización y Desarrollo, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 803, Ley de Promoción del Acceso a la Propiedad Formal, complementada por Ley N° 27046, se crea la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, ahora Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, conforme a lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 28923, Ley que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Urbanos; de acuerdo al artículo 1° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA, COFOPRI se encuentra adscrito al sector vivienda y constituye un pliego presupuestal;

Que, mediante la Resolución de Secretaría General N° 091-2010-COFOPRI/SG, de fecha 19 de Noviembre de 2010, se aprobó la Directiva N° 009-2010-COFOPRI – “Lineamientos para la Ejecución de las acciones complementarias relacionadas con la transferencia de la función prevista en el literal n) del artículo 51 de la Ley N° 27867”, la misma que fuera modificada mediante las Resoluciones de Secretaría General N° 023-2011-COFOPRI/SG, N° 037-2011-COFOPRI/SG y N° 016-2012-COFOPRI/SG del 01 de junio y 24 de octubre de 2011 y 23 de Julio de 2012, respectivamente;

Que, en atención a los documentos de vistos, resulta necesario modificar los alcances de los subnumerales 7.1.5, 7.1.6 y 7.1.8 del numeral 7.1 y numeral 7.3 de la precitada directiva. Asimismo, se requiere modificar los formatos para el Inventario de la información cartográfica Catastral, específicamente los Cuadros N° 05, N° 08 y Cuadro para la codificación de los CD o DVD a entregarse contenidos en el Anexo N° 1 de la Directiva N° 009-2010-COFOPRI, excluyendo de los mismos, la codificación de la información en CD o DVD, que corresponde a los Padrones Catastrales y Fichas de Información Catastral, los cuales serán entregados en original, de acuerdo a los argumentos esbozados en los referidos documentos;

Que, mediante el literal j) del artículo 1 de la Resolución Directoral N° 045-2015-COFOPRI/DE, del 19 de marzo de 2015, se delegó en el funcionario a cargo de la Secretaría General las funciones contempladas en los literales c) y p) del artículo 10 del Reglamento



de Organización y Funciones de COFOPRI aprobado por el Decreto Supremo N° 025-2007-VIVENDA;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA y la Resolución Directoral N° 045-2015-COFOPRI/DE y con el visado de la Dirección de Catastro, la Dirección de Normalización y Desarrollo y la Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Modificar los alcances de los subnumerales 7.1.5, 7.1.6 y 7.1.8 del numeral 7.1 del Capítulo VII de la Directiva N° 009-2010-COFOPRI – “Lineamientos para la Ejecución de Acciones Complementarias relacionadas con la Transferencia de la Función prevista en el literal n) del Artículo 51 de la Ley N° 27867”, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 091-2010-COFOPRI/SG de fecha 19 de noviembre de 2010, modificada por las Resoluciones de Secretaría General N° 023-2011-COFOPRI/SG, N° 037-2011-COFOPRI/SG y N° 016-2012-COFOPRI/SG, de fecha 01 de Junio y 24 de Octubre de 2011 y 23 de Julio de 2012, respectivamente, cuyo texto quedara redactado de la siguiente manera:

*“7.1.5 Fichas catastrales del levantamiento Catastral ejecutado desde el año 1997 hasta la fecha, que se encuentren pendientes de formalización, en original o escaneadas, en el formato que se encuentren, al momento de realizar la entrega al respectivo gobierno regional, según lo que informe en forma conjunta la Dirección de Catastro y el Jefe de la Oficina Zonal.*

*7.1.6 Copias escaneadas o copias laser u originales de las fotografías aéreas linderadas por proyecto de vuelo, ortofotos o archivos digitales de los últimos vuelos fotográficos, en el formato que se encuentren, al momento de realizar la entrega al respectivo gobierno regional, según lo que informe en forma conjunta la Dirección de Catastro y el Jefe de la Oficina Zonal”.*

(...)

*“7.1.8 Padrones catastrales del Catastro antiguo, en original o escaneados, en el formato que se encuentren, al momento de realizar la entrega al respectivo gobierno regional, según lo que informe en forma conjunta la Dirección de Catastro y el Jefe de la Oficina Zonal”.*

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Modificar el numeral 7.3 del Capítulo VII de la Directiva N° 009-2010-COFOPRI – “Lineamientos para la Ejecución de Acciones Complementarias relacionadas con la Transferencia de la Función prevista en el literal n) del Artículo 51 de la Ley N° 27867”, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 091-2010-COFOPRI/SG de fecha 19 de noviembre de 2010, modificada por las Resoluciones de Secretaría General N° 023-2011-COFOPRI/SG, N° 037-2011-COFOPRI/SG y N° 016-2012-COFOPRI/SG, de fecha 01 de Junio y 24 de Octubre de 2011 y 23 de Julio de 2012, respectivamente, cuyo texto quedará redactado de la siguiente manera:

*“7.3 La información cartográfica catastral, se entregará a los gobiernos regionales en formato digital (no en formato físico), mediante CD o CD’s conteniendo la información que se indica en el numeral 7.1, según corresponda (por cada ítem, incluyendo el escaneo), a excepción de lo indicado en los subnumerales 7.1.5, 7.1.6 y 7.1.8 referidos a las Fichas Catastrales del levantamiento catastral ejecutado desde el año 1997 hasta la fecha, fotografías aéreas linderadas por proyecto de vuelo y Padrones Catastrales, los cuales serán entregados, en el formato y estado que se encuentren, al momento de realizar la entrega al respectivo*

gobierno regional, conforme hayan sido preparados, según lo informado por el Jefe de la Oficina Zonal y el Director de Catastro.

Excepcionalmente, a solicitud del Gobierno Regional correspondiente podrán entregarse los segundos originales que obren en los archivos de COFOPRI de las hojas topográficas y catastrales a escala 1:5000, 1:10000 y/o 1:25,000, que existan en el archivo de la Oficina zonal, así como en caso hubiera los planos obtenidos por restitución fotogramétrica que fueran utilizadas durante la aplicación de la Reforma Agraria en la elaboración de los planos de afectación, expropiación de los fundos, así como para la adjudicación de predios individuales, de deslinde y titulación de las comunidades campesinas y de adjudicación de las tierras eriazas con aptitud agropecuaria.

Para el cumplimiento del párrafo precedente, las copias de respaldo y/o escaneo de la información cartográfica catastral que deba permanecer inventariada en los archivos de COFOPRI, serán procesados conforme defina el Jefe de la Oficina Zonal y el Director de Catastro.”

**ARTÍCULO TERCERO.-** Modificar el Cuadro 05 referido a “Fichas de Información Catastral a entregar (en proceso y pendientes de formalizar)”, el Cuadro 08 referido a “Padrones catastrales” y el Cuadro para la codificación de los CD o DVD a entregarse del Anexo 1 – Formatos para el Inventario de la Información Cartográfica Catastral de la Directiva N° 009-2010-COFOPRI, cuyo texto quedará redactado de la siguiente manera:

**CUADRO 05**

**FICHAS DE INFORMACION CATASTRAL A ENTREGAR  
(EN PROCESO Y PENDIENTE DE FORMALIZAR)**

OFICINA ZONAL:

CODIGO DE PROYECTO CATASTRAL	DESCRIPCION DEL PROYECTO	UBICACION		DETALLES TECNICOS		OBSERVACIONES
		DEPARTAMENTO	PROVINCIAS	CANTIDAD DE FICHAS LEVANTADAS EN EL PROYECTO CATASTRAL	CANTIDAD DE FICHAS DE INFORMACION CATASTRAL A ENTREGAR	

**CUADRO 08**

**PADRONES CATASTRALES**

OFICINA ZONAL:

PROYECTO CATASTRAL O NOMBRE DEL VALLE	N° DE PADRONES	DEPARTAMENTO	OBSERVACIONES

Para la codificación de los CDs, conteniendo la información a derivarse en este formato cuando corresponda o DVD a entregarse, se tendrá en cuenta la siguiente nomenclatura:

CODIGO DE OFICINA ZONAL		NRO DE ORDEN	TIPO DE INFORMACION	CODIGO PARA CD
OFICINA ZONAL	CODIGO			
AMAZONAS	AMA	1	Base Gráfica Digital de Comunidades Campesinas.	GCC
ANCASH	ANC	2	Base Gráfica Digital de Comunidades Nativas.	GCN
APURIMAC	APU	3	Base Gráfica digital de los planos de las tierras eriazas que se hubieran levantado dentro de los procedimientos de adjudicación de las mismas.	GTE
AREQUIPA	ARE			
AYACUCHO	AYA			
CAJAMARCA	CAJ	4	Base Gráfica digital de los predios rústicos individuales con levantamiento catastral ejecutado por el exPETT y COFOPRI	GPR
CUSCO	CUS			
HUANCAVELICA	HCA	5	Base Gráfica de Predios rústicos adjudicados a título oneroso por el Estado que se hayan revertido o se encuentran en proceso de reversión al estar ocupados por asentamientos humanos.	GPO
HUANUCO	HCO			
ICA	ICA	6	Información escaneada de las fotografías aéreas linderadas o en proceso de linderación y de los mosaicos de ortofotos existentes.	IFO
JUNIN	JUN			
LA LIBERTAD	LLB	7	Información escaneada de los segundos originales de las hojas topográficas y catastrales a escala 1:25000, 1:10000 o 1:5000 donde se encuentran graficadas las comunidades campesinas y/o nativas, los predios rústicos individuales y/o eriazas habilitados e incorporados a la actividad agropecuaria, las tierras eriazas adjudicadas o en proceso de adjudicación del catastro anterior.	ISG
LAMBAYEQUE	LMB			
LIMA	LIM			
LORETO	LTO			
MADRE DE DIOS	MDD			
MOQUEGUA	MOQ			
PASCO	PAS			
PIURA	PIU			
PUNO	PUN			
SAN MARTIN	SMT			
TACNA	TAC			
TUMBES	TUM			
UCAYALI	UCA			

**ARTÍCULO CUARTO.-** Notificar la presente resolución a los órganos estructurados del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI.

**Regístrese, comuníquese y publíquese en el Portal Institucional.**

  
 M. Sc. CLAUDIO TANTAUILLCA M.  
 Secretario General (e)  
 COFOPRI